

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Miércoles 23 de noviembre de 2022



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ORDENANZA N° 684-MSB

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA
EL EJERCICIO 2023, EL MONTO DE LOS
COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES
DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y
SEGURIDAD CIUDADANA APROBADOS
PARA EL EJERCICIO 2022**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 389-2022
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA N° 684-MSB

San Borja, 21 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**POR CUANTO:****EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

VISTOS: en la V-2022 Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2022, el Dictamen N° 038-2022-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 029-2022-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, el Informe N° 72-2022-MSB-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 12 de julio de 2022, el Informe N° 120-2022-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 13 de julio de 2022, el Memorándum N° 179-2022-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 13 de julio de 2022, el Informe N° 293-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 14 de julio de 2022, sobre la Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2023, monto de los costos y tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana aprobados para el ejercicio 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la citada norma establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permiten determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1° de enero del ejercicio fiscal precedente;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza 2386-MML, normativa que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece en relación a la solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, siempre que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, cuente con la ratificación de la MML;

Que, mediante Ordenanza N° 665-MSB de fecha 28 de setiembre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de diciembre de 2021 y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 436 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio 2022, que mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2021, aprobada mediante Ordenanza N° 653-MSB, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 4.20%, correspondiente al mes de agosto de 2021;

Que, mediante Informe N° 72-2022-MSB-GM-GAT de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, luego de realizar las coordinaciones y requerimientos de información a las unidades correspondientes, eleva a la Gerencia Municipal el proyecto de "Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2023, el monto de los costos y tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2022", remitiendo el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, a fin de continuar con el trámite para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 120-2022-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 13 de julio de 2022, la Unidad de Planeamiento y Racionalización señala que la propuesta de Ordenanza cumple con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, respecto a las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, y asimismo, señala que dicha propuesta se encuentra articulada directamente con el Objetivo Estratégico Territorial – OET.04 “Fortalecer la gobernabilidad y participación política y ciudadana en el distrito”, del Plan de Desarrollo Concertado Local; y con el Objetivo Estratégico Institucional – OEI.08 “Fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad de San Borja” del Plan Estratégico Institucional; por lo que, opina de manera favorable a la prosecución del trámite de aprobación del proyecto de ordenanza; asimismo, en atención a ello, la Oficina de Planificación Estratégica mediante el Memorandum N° 179-2022-MSB-GM-OPE de fecha 13 de julio de 2022, ratifica lo señalado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización y remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 293-2022-MSB-OAJ de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente procedente la aprobación del proyecto de “Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2023, el monto de los Costos y tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2022”;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación Estratégica; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8) y 9) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de San Borja, y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2023,
EL MONTO DE LOS COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA
APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2022**

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio 2023, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios por Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 607-MSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo 440-MML, publicadas ambas el 15 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DE COSTOS Y TASAS DE ARBITRIOS

Para el ejercicio 2023, se aplicarán los costos y las tasas determinadas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2022 por la Ordenanza N° 665-MSB, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2021, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 436-MML.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

APRUEBESE el Informe Técnico que sustenta la determinación de los costos y tasas correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El vencimiento de los arbitrios municipales del ejercicio 2023, son determinados de acuerdo al siguiente cronograma:

- | | | |
|----|--|---|
| a) | Enero y febrero | : Último día hábil de febrero de 2023 |
| b) | Marzo, abril y mayo | : Último día hábil de mayo de 2023 |
| c) | Junio, julio y agosto | : Último día hábil de agosto de 2023 |
| d) | Setiembre, octubre,
noviembre y diciembre | : Último día hábil de noviembre de 2023 |

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGATORIA

DERÓGUESE todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2023, siempre que previamente haya sido publicada en el diario oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

SEGUNDA.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Aplicase a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias al 31 de diciembre del año 2022, un descuento del 10% por el pago de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2023, como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

Excepcionalmente, gozarán del presente beneficio, aquellos contribuyentes que tengan pendiente el pago sólo por derechos de emisión.

TERCERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago en ella establecidos.

**CUARTA.- PUBLICACIÓN**

Sin perjuicio de la obligación establecida en la Primera Disposición Complementaria, la presente Ordenanza y su anexo serán publicados íntegramente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja (www.munisanborja.gob.pe), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe). Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria de Lima, en forma complementaria y sin perjuicio de la publicación de las normas conforme al mecanismo previsto en la Ley, publicará en su página web el texto íntegro de la norma ratificada y el Acuerdo de Concejo ratificatorio.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde de San Borja

INFORME TÉCNICO FINANCIERO**1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

En aplicación a lo establecido en el artículo 69°-B¹ del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de San Borja ha previsto prorrogar para el ejercicio fiscal 2023, los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2022, mediante Ordenanza N° 665-MSB.

Para el ejercicio 2022, dichos costos y tasas fueron establecidos en la Ordenanza N° 665-MSB ratificada con Acuerdo de Concejo N° 436, la misma que fueron reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 4.20%; los costos y las tasas de los referidos servicios establecidos en la Ordenanza N° 653-MSB (vigente para el ejercicio 2021), ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 378-MML. Esta última -a su vez- había prorrogado los costos y las tasas que habían sido establecidos en la Ordenanza N° 633-MSB (vigente para el ejercicio 2020), Ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 309-MML.

La decisión de prorrogar los costos y las tasas de los servicios municipales se sustenta en lo señalado en los siguientes documentos:

- Memorándum N° 103-2022-MSB-GM-GMAS-ULPGA de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Memorándum N° 143-2022-MSB-GM-GMAS-UAV de la Unidad de Áreas Verdes de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Memorándum N° 273-2022-MSB-GM-GSH-USC de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana.
- Informe N° 156-2022-MSB-GM-OAF-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas.

Cabe precisar que los documentos remitidos por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos manifiestan que las actividades se mantendrán con los recursos asignados y establecidos para la ejecución de los planes anuales de servicios contemplados en la Ordenanza N° 607-MSB, cuyo régimen tributario fue prorrogado mediante Ordenanzas N° 633-MSB y 653-MSB, y reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC en la Ordenanza N° 665-MSB; resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2023, correspondiendo -por tanto- el mantenimiento de los mismos costos y tasas aprobados en la citada norma.

En tal sentido, corresponde se proporcione la información prevista en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, a efectos de sustentar la prórroga para el ejercicio 2023 de los costos y las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobados para el ejercicio 2022, mediante Ordenanza N° 665-MSB.

2. EJECUCIÓN DE LOS COSTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2022

Durante el presente ejercicio fiscal, la Municipalidad Distrital de San Borja viene realizando las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

En línea de lo señalado y sobre la base de la información proporcionada por las áreas operativas y de apoyo de la Municipalidad de San Borja que intervienen en la prestación de los servicios públicos, se tiene que la siguiente información de ejecución de los costos proyectada al cierre del presente año prevé el cumplimiento del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 607-MSB, cuyo régimen tributario fue prorrogado mediante Ordenanzas N° 633-MSB y 653-MSB y reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC en la Ordenanza N° 665-MSB. El

¹ "Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal."

cuadro siguiente muestra un resumen de los costos ejecutados para el periodo enero-mayo así como la proyección para los meses de junio-diciembre.

Cuadro N° 1
Costos ejecutados enero-mayo y proyección junio-diciembre 2022
(En Soles)

Servicio	Ordenanza N° 665-MSB (En S/)	Ejecución enero-mayo 2022 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección junio-diciembre 2022 (En S/)	Avance proyección (En %)	Ejecución Total 2022 (En S/)	Avance Total 2022 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Barrido de Calles	4,259,775.72	1,528,799.57	35.89%	2,753,845.93	64.65%	4,282,645.49	100.54%
Recolección de Residuos Sólidos	7,777,039.02	3,803,733.89	48.91%	4,627,441.25	59.50%	8,431,175.13	108.41%
Parques y Jardines	18,053,632.06	8,713,918.81	48.27%	9,531,355.17	52.79%	18,245,273.98	101.06%
Seguridad Ciudadana	23,186,693.12	10,188,747.33	43.94%	14,074,779.42	60.70%	24,263,526.75	104.64%
Total	53,277,139.92	24,235,199.59	45.49%	30,987,421.77	58.16%	55,222,621.36	103.65%

Tal como se puede apreciar en el cuadro 1, al mes de mayo se ha ejecutado un costo de S/ 24,235,199.59, los cuales representan el 45.49% del costo aprobado para el ejercicio 2022. Al incluir la proyección para los meses restantes del año (junio - diciembre), se espera alcanzar un costo adicional de S/ 30,987,421.77, con lo cual la proyección al cierre del ejercicio es de S/ 55,222,621.36. De esta manera, se espera ejecutar un 103.65% del costo aprobado en la ordenanza vigente en el presente ejercicio fiscal. A continuación, se detallan los costos por cada tipo de arbitrio.

2.1. Ejecución de costos de Barrido de Calles

El servicio de Barrido de Calles presenta una ejecución enero-mayo de S/ 1.528.799,57, monto que representa un avance de 35.89%. Considerando la proyección para el periodo junio-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 2.753.845,93, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2022 de S/ 4.282.645,49, lo que representa un avance total anual de 100.54%, tal como se aprecia en el cuadro 2.

Cuadro N° 2
Servicio de Barrido de Calles
Costos ejecutados enero-mayo y proyección junio-diciembre 2022
(En Soles)

Servicio	Ordenanza N° 665-MSB (En S/)	Ejecución enero-mayo 2022 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección junio-diciembre 2022 (En S/)	Avance proyección (En %)	Ejecución Total 2022 (En S/)	Avance Total 2022 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Directos	4,061,608.81	1,444,981.44	35.58%	2,636,588.55	64.91%	4,081,569.99	100.49%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	194,471.24	81,998.13	42.16%	115,247.38	59.26%	197,245.50	101.43%
Costos Fijos	3,695.67	1,820.00	49.25%	2,010.00	54.39%	3,830.00	103.63%
Total	4,259,775.72	1,528,799.57	35.89%	2,753,845.93	64.65%	4,282,645.49	100.54%

2.2 Ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos presenta una ejecución enero-mayo de S/ 3.803.733,89, monto que representa un avance de 48.91%. Considerando la proyección para el periodo junio-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 4.627.441,25, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2022 de S/ 8.431.175,13, lo que representa un avance total anual de 108.41%, tal como se aprecia en el cuadro 3.

Cuadro N° 3
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
Costos ejecutados enero-mayo y proyección junio-diciembre 2022
(En Soles)

Servicio	Ordenanza N° 665-MSB (En S/)	Ejecución enero-mayo 2022 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección junio-diciembre 2022 (En S/)	Avance proyección (En %)	Ejecución Total 2022 (En S/)	Avance Total 2022 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Directos	7,610,106.29	3,718,708.26	48.87%	4,509,082.67	59.25%	8,227,790.93	108.12%

Servicio	Ordenanza N° 665-MSB (En S/)	Ejecución enero-mayo 2022 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección junio-diciembre 2022 (En S/)	Avance proyección (En %)	Ejecución Total 2022 (En S/)	Avance Total 2022 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Indirectos y Gastos Adm.	161,046.54	81,998.13	50.92%	115,247.38	71.56%	197,245.50	122.48%
Costos Fijos	5.886.19	3,027.50	51.43%	3.111.20	52.86%	6.138.70	104.29%
Total	7,777,039.02	3,803,733.89	48.91%	4,627,441.25	59.50%	8,431,175.13	108.41%

2.3 Ejecución de costos de Parques y Jardines

El servicio de Parques y Jardines presenta una ejecución enero-mayo de S/ 8.713.918,81, monto que representa un avance de 48.27%. Considerando la proyección para el periodo junio-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 9.531.355,17, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2022 de S/ 18.245.273,98, lo que representa un avance total anual de 101.06%, tal como se aprecia en el cuadro 4.

Cuadro N° 4
Servicios de Parques y Jardines
Costos ejecutados enero-mayo y proyección junio-diciembre 2022
(En Soles)

Servicio	Ordenanza N° 665-MSB (En S/)	Ejecución enero-mayo 2022 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección junio-diciembre 2022 (En S/)	Avance proyección (En %)	Ejecución Total 2022 (En S/)	Avance Total 2022 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Directos	17,177,000.00	8,370,455.05	48.73%	8,963,863.50	52.19%	17,334,318.54	100.92%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	865,394.44	338,975.96	39.17%	560,048.76	64.72%	899,024.72	103.89%
Costos Fijos	11,237.62	4,487.80	39.94%	7,442.92	66.23%	11,930.72	106.17%
Total	18,053,632.06	8,713,918.81	48.27%	9,531,355.17	52.79%	18,245,273.98	101.06%

2.4 Ejecución de costos de Seguridad Ciudadana

El servicio de Seguridad Ciudadana presenta una ejecución enero-mayo de S/ 10.188.747,33, monto que representa un avance de 43.94%. Considerando la proyección para el periodo junio-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 14.074.779,42, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2022 de S/ 24.263.526,75, lo que representa un avance total anual de 104.64%, tal como se aprecia en el cuadro 5.

Cuadro N° 5
Servicio de Seguridad Ciudadana
Costos ejecutados enero-mayo y proyección junio-diciembre 2022
(En Soles)

Servicio	Ordenanza N° 665-MSB (En S/)	Ejecución enero-mayo 2022 (En S/)	Avance ejecución (En %)	Proyección junio-diciembre 2022 (En S/)	Avance proyección (En %)	Ejecución Total 2022 (En S/)	Avance Total 2022 (En %)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
Costos Directos	20,846,872.88	9,084,665.31	43.58%	12,547,280.68	60.19%	21,631,946.00	103.77%
Costos Indirectos y Gastos Adm.	1,599,385.38	733,587.40	45.87%	1,008,806.30	63.07%	1,742,393.70	108.94%
Costos Fijos	740,434.86	370,494.62	50.04%	518,692.44	70.05%	889,187.06	120.09%
Total	23,186,693.12	10,188,747.33	43.94%	14,074,779.42	60.70%	24,263,526.75	104.64%

3 COSTOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2023

Para el ejercicio fiscal 2023 se considera una prórroga de los costos aprobados para el ejercicio 2022 mediante la Ordenanza N° 665-MSB, cuyos costos y tasas fueron reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC y que a su vez ese régimen tributario fue prorrogado mediante Ordenanzas N° 633-MSB y 653-MSB, costos que alcanza un monto total de S/ 53,277,139.92, correspondiendo S/ 4,259,775.72 a Barrido de Calles, S/ 7,777,039.02 a Recolección de Residuos Sólidos, S/ 18,053,632.06 a Parques y Jardines, y S/ 23,186,693.12 a Seguridad Ciudadana.

El cuadro 6 muestra la prórroga de los costos, a partir de lo cual se obtiene que el costo actualizado para el ejercicio 2023 alcanzaría un monto total de S/ 53,277,139.92, siendo igual al costo del año precedente, correspondiendo S/ 4,259,775.72 a Barrido de Calles, S/ 7,777,039.02 a Recolección de Residuos Sólidos, S/ 18,053,632.06 a Parques y Jardines, y S/ 23,186,693.12 a Seguridad Ciudadana

Cuadro N° 6
Costos estimados para el Ejercicio Fiscal 2023
(En Soles)

Arbitrios Municipales	Costos aprobados 2022 (Ord. N° 665-MSB)	Prórroga	Costos proyectados 2023	Variación (S/)
Barrido de Calles	4,259,775.72	0.00%	4,259,775.72	0.00
Recolección de Residuos Sólidos	7,777,039.02	0.00%	7,777,039.02	0.00
Parques y Jardines	18,053,632.06	0.00%	18,053,632.06	0.00
Seguridad Ciudadana	23,186,693.12	0.00%	23,186,693.12	0.00
Total	53,277,139.92		53,277,139.92	0.00

4 TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 665-MSB, cuyo régimen tributario fue actualizado por la variación acumulada del IPC de 4.20% para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aprobado mediante Ordenanza 653-MSB; tal como se aprecia en el cuadro siguiente.

4.2 Barrido de Calles

De acuerdo a la información proporcionada por el área que brinda el servicio, se observa un tratamiento estándar en todo el distrito, brindándose el mismo de forma diaria. Adicionalmente, se implementa un servicio de barrido en la noche brindándose así una doble frecuencia de barrido a las siguientes avenidas del distrito:

- Av. Javier Prado.
- Av. San Borja Norte.
- Av. San Borja Sur.
- Av. Gálvez Barrenechea.
- Av. Bayletti.
- Av. El Bosque, Av. Las Artes.
- San Juan Masías.
- Torres de Limatambo.

Así mismo, por razones de servicio se está implementando una ruta con triple frecuencia, la misma que considera las siguientes avenidas:

- Av. Primavera.
- Av. Angamos.
- Av. San Luis.
- Av. Av. Aviación.
- Av. Canadá.
- Av. Guardia Civil.
- Av. Rosa Toro.
- Centro Comercial “La Rambla”.

Las actividades que se desarrollan, son las siguientes:

- Barrido de calles y vías públicas.
- Baldeo de calles y limpieza del mobiliario urbano.
- Supervisión y gestión administrativa.

Para ejecutar todas las actividades que se plantean en la prestación del servicio, se necesitan desarrollarlas en 03 turnos diarios, de acuerdo al siguiente horario:

- Primer turno: De 06.00 a 14.00 horas.
- Segundo turno: De 14.00 a 22.00 horas.
- Tercer turno: De 22.00 a 06.00 horas.

Por último, a continuación, en el cuadro 7 se presentan las tasas estimadas de Barrido de Calles para el ejercicio 2023:

Cuadro N° 7

Barrido de Calles - Tasas para el ejercicio fiscal 2023

(En Soles)

Frecuencia	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
	Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
	(S/ x m.l.)	(S/ x m.l.)	(S/ x m.l.)		(S/ x m.l.)	(S/ x m.l.)	(S/ x m.l.)
1	8.34	2.08	0.68	0.00%	8.34	2.08	0.68
2	16.70	4.16	1.38	0.00%	16.70	4.16	1.38
3	25.06	6.26	2.08	0.00%	25.06	6.26	2.08

4.3

Recolección de Residuos Sólidos

a)

Uso Casa Habitación

De acuerdo con el área que brinda el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, éste se encuentra tercerizado a cargo de la Empresa Diestra S.A.C. Al respecto, cabe indicar que se ha suscrito la **Octava Adenda al Contrato de Concesión N° 001-98-MSB**, en cuya cláusula 8.1 se señala lo siguiente: *“El único ajuste previsto en el Contrato para el Cofinanciamiento será por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en forma anual, de acuerdo con la siguiente fórmula y sólo se aplicará al Componente de Servicio del Cofinanciamiento referido en la cláusula 6.3.”*. Es preciso indicar que la referida adenda se suscribió en el mes de noviembre de 2020, Este servicio se encuentra tercerizado, según contrato suscrito el 27 de noviembre del 2020, con una duración de 1,460 (mil cuatrocientos sesenta) días calendario por lo que resulta aplicable el Art. 4° de la Ley 31254².

Asimismo, es preciso indicar que el servicio comprende la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos bajo el objetivo de “Distrito Limpio”.

Las actividades que se desarrollan son las siguientes:

- Recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- Recojo y retiro de escombros, trastes y similares.
- Supervisión y gestión administrativa.

Es preciso indicar que la actividad de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos se encuentra tercerizada, mientras que la actividad de recojo y retiro de escombros, trastes y similares es realizada por la municipalidad bajo administración directa.

La disposición final del residuo sólido se realiza en el relleno sanitario de Portillo Grande en el distrito de Lurín. Adicionalmente, durante el día se realizan las tareas de repaso del residuo sólido en algunos puntos del distrito.

El horario empieza a partir de las 17.00 horas dentro del ámbito de las diferentes zonas de servicio de la jurisdicción de San Borja organizadas para facilitar el recojo que garanticen su cumplimiento de manera eficiente y continua diaria con una cobertura del 100%, con horario mayormente nocturno.

Por último, a continuación, en el cuadro 8 se presentan las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos – Uso Casa Habitación para el ejercicio 2023:

Cuadro N° 8

Recolección de Residuos Sólidos: Uso Casa Habitación - Tasas para el ejercicio fiscal 2023

(En Soles)

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)
1	Zona de servicio 01	0.979	0.244	0.081	0.00%	0.979	0.244	0.081
2	Zona de servicio 02	0.500	0.125	0.041	0.00%	0.500	0.125	0.041
3	Zona de servicio 03	0.677	0.168	0.056	0.00%	0.677	0.168	0.056
4	Zona de servicio 04	0.583	0.145	0.047	0.00%	0.583	0.145	0.047
5	Zona de servicio 05	0.604	0.151	0.050	0.00%	0.604	0.151	0.050

2

El Contrato de Concesión N° 001-98-MSB tiene validez por cuanto fue celebrado el 27.11.2020, fecha anterior a la vigencia de la Ley 31254, publicada en el diario oficial El Peruano el 07.07.2021.

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)
6	Zona de servicio 06	0.625	0.156	0.052	0.00%	0.625	0.156	0.052
7	Zona de servicio 07	0.718	0.179	0.059	0.00%	0.718	0.179	0.059
8	Zona de servicio 08	0.729	0.182	0.060	0.00%	0.729	0.182	0.060
9	Zona de servicio 09	0.625	0.156	0.052	0.00%	0.625	0.156	0.052
10	Zona de servicio 10	1.156	0.288	0.095	0.00%	1.156	0.288	0.095
11	Zona de servicio 11	0.427	0.106	0.035	0.00%	0.427	0.106	0.035
12	Zona de servicio 12	0.448	0.111	0.036	0.00%	0.448	0.111	0.036

La liquidación de cada predio de uso casa habitación por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su sector por los metros cuadrados de área construida.

Asimismo, para dar cumplimiento al Art. 8° de la Ordenanza que establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

Monto a Pagar = ACP * CMC * (1 + (NHP – PRO) * IVP)

Donde:

- ACP : Área construida del Predio en metros cuadrados
- CMC : Costo por Metro cuadrado uso casa habitación de la zona
- NHP : Número de habitantes del Predio
- PRO : Promedio de habitantes de la zona
- IVP : Índice de variación por habitante.

El cálculo de IVP, se sustenta en que si un predio con igual número de habitantes al promedio de la zona le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el número de habitantes promedio de la zona; es decir, IVP=1/PRO.

b) Otros Usos

En el cuadro 9 se presentan las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos – Otros Usos para el ejercicio 2023:

Cuadro N° 9
Recolección de Residuos Sólidos: Otros Usos - Tasas para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles)

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)
2	Comercio y servicio a escala local	3.886	0.969	0.323	0.00%	3.886	0.969	0.323
3	Comercio y servicio a gran escala, Industrias	5.605	1.396	0.458	0.00%	5.605	1.396	0.458
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	7.023	1.750	0.583	0.00%	7.023	1.750	0.583
5	Instituciones públicas, Organismos estatales	0.114	0.020	0.000	0.00%	0.114	0.020	0.000
6	Centros educacionales estatales y privados	0.593	0.145	0.041	0.00%	0.593	0.145	0.041
7	Asoc. Deport, sociales, religiosas, Inst. s/fines lucro	0.844	0.208	0.062	0.00%	0.844	0.208	0.062
8	Centros médicos, Establecimientos atención ambulatoria	0.531	0.125	0.041	0.00%	0.531	0.125	0.041

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga (Var. %)	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)		(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)	(S/ x m2 AC)
9	Clínicas, Hospitales	0.427	0.104	0.031	0.00%	0.427	0.104	0.031
10	Hospedajes y Hostales	1.031	0.250	0.083	0.00%	1.031	0.250	0.083
11	Hoteles	2.261	0.562	0.187	0.00%	2.261	0.562	0.187
12	Restaurants y similares	2.865	0.708	0.229	0.00%	2.865	0.708	0.229
13	Playa de Estacionamiento	8.867	2.209	0.729	0.00%	8.867	2.209	0.729
14	Grifos, Estaciones de Servicio	2.292	0.573	0.187	0.00%	2.292	0.573	0.187
15	Entidades bancarias, financieras y afines	4.199	1.042	0.343	0.00%	4.199	1.042	0.343
16	Centros Diversión, discotecas, videos pubs y similares	4.574	1.135	0.375	0.00%	4.574	1.135	0.375

Debemos acotar que el Ministerio del Medio Ambiente ha implementado cambios normativos sobre el servicio de Recolección de Residuos Sólidos en lo referente al manejo de los residuos sólidos, los cuales son los siguientes:

- Mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, decreto legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Dentro de este marco legal, se identifica en el Artículo 43.1° del D.S N° 001-2022-MINAM, Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras autorizadas, acorde a lo indicado en los artículos 37 y 41 del Decreto Legislativo n° 1278. Para dicho manejo, los generadores optan por el servicio brindado por la municipalidad o por la EO-RS. En caso opten por el servicio de limpieza pública municipal, están obligados a pagar la tarifa a la que se refiere el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1278.

Mientras que en su artículo 43.2° dice que los generadores de residuos sólidos municipales especiales son identificados por las municipalidades, considerando el giro de la actividad económica consignado en las licencias, así como la información consignada en los permisos y/o autorizaciones, emitidos por el Gobierno Local.

- Se consideran como residuos sólidos especiales a los siguientes:
 - ✓ Los residuos sólidos generados en laboratorios de ensayo ambiental y similares distintos a los clínicos, de lubricentros, de centros veterinarios.
 - ✓ Los residuos sólidos generados en centros comerciales.
 - ✓ Los residuos sólidos generados en eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias y otros similares.
 - ✓ Los residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores; entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.
- En el Artículo 34.1° referido al cobro diferenciado por prestaciones municipales que contempla que las municipalidades deben garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales hasta un promedio mensual de 145 Kg/día por fuente generadora. En el artículo 34.2° dice que las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual a los 145 Kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o por una OE-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.
- Para el caso de la Municipalidad de San Borja, sobre los residuos sólidos especiales en la actualidad, el distrito no cuenta con el Uso – Laboratorios de Ensayo Ambiental. Dentro de los Usos – Centros Veterinarios contamos 17 y 10 establecimientos con Uso – Lubricentros, de los cuales se tomó una muestra de 4 centros veterinarios y 3 lubricentros para realizar un estudio de caracterización de residuos sólidos.
- Del control sobre el uso centros veterinarios se obtuvo un promedio de 7.45 kg/día de los cuales se genera 7.25 kg/día de residuos comunes y 0.20 kg/día (2.7%) de residuos peligrosos. En cuanto, a los usos lubricentros se obtuvo un promedio de 17.70 kg/día de los cuales 17.25 kg/día son residuos comunes y 0.45 kg/día (2.54%) son residuos peligrosos.
- En conclusión y en atención al marco legal vigente, de acuerdo con el estudio de caracterización selectivo, no se encuentran categorizados habida cuenta que no generan una cantidad representativa a evaluar por ello éste tipo de residuos se encuentran en la categoría de Residuos No Aprovechables.

- Finalmente, dentro de la generación de residuos sólidos y el promedio mensual de 145 Kg/día, establecido en la norma citada anteriormente, y dentro del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos y el Estudio Estadístico complementario de Generación de Residuos Sólidos por uso de predio en el distrito de San Borja, la recolección más alta es la que corresponde al Uso – Comercio y Servicios a gran escala, Industrias con 107 Kg/día; por tanto, las cantidades registradas en la recolección de residuos sólidos no superan los 145 Kg/día necesarios para contar con operador de recolección de residuos sólidos particular.

En la actual coyuntura de Emergencia Sanitaria, y en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios tales como: mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de estas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada tales como: alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Asimismo, dentro de medidas sanitarias a tomar en cuenta, éstas se refieren a realizar en este grupo de trabajadores, la aplicación de pruebas rápidas para descarte de COVID-19 principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Lo señalado líneas arriba, conlleva a la elaboración obligatoria de un Protocolo de la Gestión de la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos en el contexto de la Emergencia Nacional para la prevención del contagio del COVID-19.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás comentados tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación del servicio; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria, los gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja realiza.

4.4 Parques y Jardines

De acuerdo a la información proporcionada por el área prestadora del servicio, éste comprende la organización, gestión y ejecución de la mejora y mantenimiento de las áreas verdes como parques, plazas públicas y bermas del distrito. Se debe precisar que, para el mejor cumplimiento de las acciones programadas se ha segmentado el distrito en 12 sectores o zonas de trabajo, las mismas que se ejecutan en un sólo turno diario de acuerdo al siguiente horario:

- 1º turno: De 07.00 a 15.00 horas.

Las actividades que se desarrollan y sub-actividades, son las siguientes:

- Mantenimiento de áreas verdes
 - ✓ Sembrado y resembrado de césped
 - ✓ Poda de árboles
 - ✓ Trinchado y deshierbe
 - ✓ Recalce o reemplazo de plantas
 - ✓ Corte de césped
 - ✓ Control fitosanitario
 - ✓ Barrido y limpieza de áreas verdes
 - ✓ Producción de plantas
 - ✓ Remodelación de parques
- Riego de áreas verdes
 - ✓ Riego por gravedad
 - ✓ Riego de punto fijo (Suministro de SEDAPAL)
 - ✓ Riego por cisterna (Tercerizado)
- Recolección, transporte y disposición final de la maleza (Servicio tercerizado)³
- Supervisión y gestión administrativa.

Por último, a continuación en el cuadro 10 se presentan las tasas estimadas de Parques y Jardines para el ejercicio 2023:

³ La prohibición establecida en la Ley 31254 no ha considerado taxativamente el servicio de mantenimiento de parques y jardines.

Cuadro N° 10

Parques y Jardines - Tasas para el ejercicio fiscal 2023

(En Soles)

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual		Tasa anual	Tasa trim.	Tasa mensual
		(S/ x m2 CH)	(S/ x m2 CH)	(S/ x m2 CH)		(S/ x m2 CH)	(S/ x m2 CH)	(S/ x m2 CH)
1	Frente y/o alrededor de parque	2.698	0.674	0.224	0.00%	2.698	0.674	0.224
2	Frente a arboleda mayor	2.636	0.658	0.218	0.00%	2.636	0.658	0.218
3	Frente a arboleda menor	2.573	0.642	0.213	0.00%	2.573	0.642	0.213
4	Frente a otros predios	2.125	0.531	0.177	0.00%	2.125	0.531	0.177
5	Con acceso mediato a parque, radio 150 mts.	2.146	0.536	0.178	0.00%	2.146	0.536	0.178

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde por la capacidad habitable que tiene su predio.

En la coyuntura inmediata de la Emergencia Sanitaria en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Parques y Jardines de los EPP necesarios; como, mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de estas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada; tales como, alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Asimismo, dentro de medidas sanitarias a realizar en este grupo de trabajadores se consideran la aplicación de pruebas rápidas para descarte de COVID-19 principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás, señalados líneas arriba tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación del servicio; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria, estos gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

4.5 Seguridad Ciudadana

El servicio de Seguridad Ciudadana comprende la planificación, organización y ejecución de la seguridad urbana con fines de prevención y disuasión para mantener el orden y tranquilidad del distrito. Se ejercen funciones de vigilancia disuasiva y preventiva, alertando y fomentando el adecuado respeto a las reglas de convivencia pacífica y establece el respeto al orden y moral pública.

Se trata de proporcionar al ciudadano condiciones adecuadas de Seguridad Ciudadana, estableciendo para ello servicios de apoyo en el control del orden, atención de emergencias, prevención de desastres y control del cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, así como el respeto de las garantías individuales y sociales, dentro de la circunscripción del distrito. Las actividades que se desarrollan, son las siguientes:

- Patrullaje
- ✓ Patrullaje en camioneta.

✓ Patrullaje en automóvil.

✓ Patrullaje en minibús.

✓ Patrullaje en moto.

✓ Patrullaje en bicicleta y/o a pie.

✓ Patrullaje con can.

✓ Patrullaje Grupo Delta.
- Video vigilancia y atención de emergencias.
- Supervisión y gestión administrativa.

Estas actividades se realizan en un servicio con turnos de horarios diurno y nocturno, durante las 24 horas del día, los 365 días al año en forma permanente.

Por último, a continuación, en los cuadros 11a, 11b y 11c se presentan las tasas estimadas de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2023, tanto para el caso anual, trimestral y mensual respectivamente.

a) Tasas anuales

Cuadro N° 11a
Seguridad Ciudadana - Tasas anuales para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles)

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza Nº 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Zona de riesgo relativo				Zona de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(Var. %)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)
1	Casa habitación	373.57	414.66	463.23	0.00%	373.57	414.66	463.23
2	Comercio y Servicio a escala local	758.35	841.77	940.36	0.00%	758.35	841.77	940.36
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	9,358.11	10,387.51	11,604.06	0.00%	9,358.11	10,387.51	11,604.06
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	679.90	754.69	843.08	0.00%	679.90	754.69	843.08
5	Instituciones públicas, organismos estatales	2,319.90	2,575.10	2,876.69	0.00%	2,319.90	2,575.10	2,876.69
6	Centros educacionales estatales y privados	1,725.92	1,915.77	2,140.14	0.00%	1,725.92	1,915.77	2,140.14
7	Asociac. deportivas, sociales, religiosas, Instituc. sin fines lucro	859.22	953.74	1,065.43	0.00%	859.22	953.74	1,065.43
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	1,408.38	1,563.30	1,746.39	0.00%	1,408.38	1,563.30	1,746.39
9	Clínicas, hospitales	2,663.60	2,956.60	3,302.86	0.00%	2,663.60	2,956.60	3,302.86
10	Hostales y hospedajes	2,245.19	2,492.17	2,784.04	0.00%	2,245.19	2,492.17	2,784.04
11	Hoteles	3,642.38	4,043.04	4,516.54	0.00%	3,642.38	4,043.04	4,516.54
12	Restaurants y similares	3,294.94	3,657.39	4,085.74	0.00%	3,294.94	3,657.39	4,085.74
13	Playas de estacionamiento	1,636.26	1,816.25	2,028.97	0.00%	1,636.26	1,816.25	2,028.97
14	Grifos, estaciones de servicio	1,752.07	1,944.79	2,172.57	0.00%	1,752.07	1,944.79	2,172.57
15	Entidades bancarias, financieras y afines	6,216.33	6,900.12	7,708.24	0.00%	6,216.33	6,900.12	7,708.24
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	5,095.59	5,656.11	6,318.54	0.00%	5,095.59	5,656.11	6,318.54
17	Terrenos sin construir	414.66	460.28	514.18	0.00%	414.66	460.28	514.18

b) Tasas trimestrales

Cuadro N° 11b
Seguridad Ciudadana - Tasas trimestrales para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles)

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Zona de riesgo relativo				Zona de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(Var. %)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)
1	Casa habitación	93.39	103.65	115.80	0.00%	93.39	103.65	115.80
2	Comercio y Servicio a escala local	189.58	210.44	235.08	0.00%	189.58	210.44	235.08
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	2,339.52	2,596.87	2,901.01	0.00%	2,339.52	2,596.87	2,901.01
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	169.97	188.67	210.76	0.00%	169.97	188.67	210.76
5	Instituciones públicas, organismos estatales	579.97	643.76	719.16	0.00%	579.97	643.76	719.16

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Zona de riesgo relativo				Zona de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(Var. %)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)
6	Centros educacionales estatales y privados	431.48	478.94	535.03	0.00%	431.48	478.94	535.03
7	Asociac. deportivas, sociales, religiosas, Instituc. sin fines lucro	214.79	238.43	266.35	0.00%	214.79	238.43	266.35
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	352.09	390.82	436.59	0.00%	352.09	390.82	436.59
9	Clínicas, hospitales	665.90	739.14	825.71	0.00%	665.90	739.14	825.71
10	Hostales y hospedajes	561.29	623.04	696.00	0.00%	561.29	623.04	696.00
11	Hoteles	910.59	1,010.76	1,129.13	0.00%	910.59	1,010.76	1,129.13
12	Restaurants y similares	823.73	914.34	1,021.43	0.00%	823.73	914.34	1,021.43
13	Playas de estacionamiento	409.05	454.06	507.23	0.00%	409.05	454.06	507.23
14	Grifos, estaciones de servicio	438.01	486.19	543.14	0.00%	438.01	486.19	543.14
15	Entidades bancarias, financieras y afines	1,554.08	1,725.03	1,927.05	0.00%	1,554.08	1,725.03	1,927.05
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	1,273.89	1,414.02	1,579.63	0.00%	1,273.89	1,414.32	1,579.63
17	Terrenos sin construir	103.65	115.06	128.54	0.00%	103.65	115.06	128.54

c) Tasas mensuales

Cuadro N° 11c
Seguridad Ciudadana - Tasas mensuales para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles)

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Zona de riesgo relativo				Zona de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(Var. %)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)
1	Casa habitación	31.12	34.55	38.59	0.00%	31.12	34.55	38.59
2	Comercio y Servicio a escala local	63.18	70.14	78.35	0.00%	63.18	70.14	78.35
3	Comercio y Servicio a gran escala, industrias	779.84	865.62	966.99	0.00%	779.84	865.62	966.99
4	Oficinas profesionales, Stands galerías y/o mercados	56.65	62.88	70.25	0.00%	56.65	62.88	70.25
5	Instituciones públicas, organismos estatales	193.32	214.58	239.72	0.00%	193.32	214.58	239.72
6	Centros educacionales estatales y privados	143.82	159.64	178.33	0.00%	143.82	159.64	178.33
7	Asociac. deportivas, sociales, religiosas, Instituc. sin fines lucro	71.59	79.47	88.77	0.00%	71.59	79.47	88.77
8	Centros médicos, establecimientos atención ambulatoria	117.36	130.27	145.52	0.00%	117.36	130.27	145.52
9	Clínicas, hospitales	221.96	246.38	275.23	0.00%	221.96	246.38	275.23
10	Hostales y hospedajes	187.09	207.68	232.00	0.00%	187.09	207.68	232.00
11	Hoteles	303.52	336.92	376.37	0.00%	303.52	336.92	376.37
12	Restaurants y similares	274.57	304.77	340.47	0.00%	274.57	304.77	340.47
13	Playas de estacionamiento	136.34	151.35	169.07	0.00%	136.34	151.35	169.07

Categoría	Zona de servicio	Ordenanza N° 665-MSB / Ejercicio 2022			Prórroga	Tasas aplicables / Ejercicio 2023		
		Zona de riesgo relativo				Zona de riesgo relativo		
		Baja	Media	Alta		Baja	Media	Alta
		(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(Var. %)	(S/ x predio)	(S/ x predio)	(S/ x predio)
14	Grifos, estaciones de servicio	146.00	162.06	181.04	0.00%	146.00	162.06	181.04
15	Entidades bancarias, financieras y afines	518.01	575.00	642.35	0.00%	518.01	575.00	642.35
16	Centros de diversión, discotecas, videos pubs y similares	424.62	471.33	526.54	0.00%	424.62	471.33	526.54
17	Terrenos sin construir	34.55	38.35	42.84	0.00%	34.55	38.35	42.84

El monto a pagar que le corresponde a cada contribuyente es la tasa que le corresponde al predio en función a su ubicación frente a una zona de riesgo y uso del predio del cual es propietario.

En la coyuntura inmediata de la Emergencia Sanitaria en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 se realizan gastos urgentes para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Seguridad Ciudadana de los EPP necesarios tales como: mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de estas entregas. Así también, verificar su uso correcto.

De otro lado, la municipalidad debe garantizar la entrega de los insumos de limpieza y desinfección para cada jornada tales como: alcohol, lejía, jabón líquido, escobas, bolsas plásticas y otros similares que se utilizan para el caso.

Asimismo, dentro de medidas sanitarias a realizar en este grupo de trabajadores se consideran la aplicación de pruebas rápidas para descarte de COVID-19, principalmente para detección de casos asintomáticos con la recomendación adicional que deben realizarse de manera periódica.

Es del caso, que todas estas actividades, recursos y demás, señalados líneas arriba tienen un costo asociado que se tienen que garantizar para la adecuada prestación del servicio; por lo que, mientras dure la referida Emergencia Sanitaria, estos gastos en que se incurren forman parte adicional de la estructura de costos del servicio que la Municipalidad de San Borja certifica.

5 ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2023 se estima obtener los mismos ingresos a los señalados en la Ordenanza N° 665-MSB, cuyo régimen tributario fue actualizado por la variación acumulada del IPC de 4.20% para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; tal como se aprecia en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 12
Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023
(En Soles)

Servicios	Predios vinculados	Costos 2023	Ingresos Estimados 2023	% Cobertura
Barrido de Calles	53,727	4,259,775.72	3,993,572.53	94%
Recolección de Residuos Sólidos	53,403	7,777,039.02	7,451,144.73	96%
Parques y Jardines	43,403	18,053,632.06	17,095,375.77	95%
Seguridad Ciudadana	43,727	23,186,693.13	22,331,834.53	96%
Total		53,277,139.94	50,871,927.56	95%

ANEXO I

ZONAS O SECTORES DE SERVICIO PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS – USO CASA HABITACIÓN

ZONAS DE SERVICIO PARA USO CASA HABITACION - SAN BORJA	
Zona 1	Delimitado por las vías: Av. Luis Aldana cdra. 1 - 3; sigue en la Av. Canadá desde la cdra. 14 - 30; continua por la Av. San Luis cdra. 15-18; sigue por la Av. Javier Prado Este cdra. 27 – 18.
Zona 2	Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra. 18 - 16 continua por la Av. Canadá cdra. 32 – 34 sigue por la Av. Agustín de la Rosa Toro cdra. 10 hasta el Jr. San Miguel cdra. 6 dobla por la Ca. Mario Florián cdra. 1; continua por el Jr. My. José Urdanivia cdra. 1 – 3 continua por la Ca. Hualgayoc; Hasta la Av. Circunvalación cdra. 28 – 29 va por el intercambio vial Trébol Javier Prado sigue por la Av. Javier Prado hasta la cdra. 28 con la Av. San Luis.



ZONAS DE SERVICIO PARA USO CASA HABITACION - SAN BORJA	
Zona 3	Delimitado por las vías: Av. Guardia Civil cdra. 1 – 4 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 1 -9 continua por la Av. San Luis cdra. 21 hasta la cdra. 19 sigue por la Av. Javier Prado [Este cdra. 27 hasta la cdra. 18 cruce con la Av. Guardia Civil.
Zona 4	Delimitado por las vías: Av. San Luis cdra. 19 – 21; continua por la Av. San Borja Norte cdra. 10 - 13 sigue por la Av. Boulevard cdra. 6 hasta la cdra. 1dobla por el Parque del Niño continua por el Parque Las Malvinas hasta el intercambio Trébol de Javier Prado; av. Javier Prado Hasta la cdra. 28 cruce con la Av. San Luis.
Zona 5	Delimitado por las vías: intersección del intercambio Vial Javier Prado con la Carretera Panamericana Sur; cruzando por el Parque Islas Malvinas; continua por el Parque del Niño hacia la Av. Boulevard de Surco cdra. 1 -5; continuando por la Av. San Borja Norte Cdra. 14-15: continuando por la Ca. 20 cdra. 1; sigue por la Av. Buena Vista cdra. 7 hasta la cdra. 4; continua por la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Parque Marko Jara Schenone); sigue por la Carretera Panamericana Sur hasta el intercambio vial Javier Prado.
Zona 6	Delimitado por las vías: el, Av. Guardia Civil (Parque Mariano Santos) cdra. 5 – 7 Continua por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 6 – 8 sigue por la Av. Del Parque Sur cdra. 5-6 doblando por el Parque de La Inmigración continuando por la Av. San Borja Sur cdra. 2-5 Llegando a la Av. Aviación cdra. 30 hasta la cdra. 27 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 5 hasta la cuadra 1 cruce con la Av. Guardia Civil.
Zona 7	Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra. 27 -30 continua por la Av. San Borja Sur cdra. 6 -11 sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra. 9 hasta la cdra. continua por la Av. San Borja Norte cdra. 13 hasta la cdra. 6 sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 13 hasta la cdra. 6 cruce con la Av. Aviación.
Zona 8	Delimitado por las vías: Av. Del Parque Sur cdra. 9 (Parque Almirante Grau) hasta la cdra. 5 continua por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 9 -13 Sigue por el Jr. Claudio Galeno cdra. 2 hasta la cdra. 1 continua por el Jr. Eduardo Ordoñez cdra. 3-4 continua por la Av. Aviación cdra. 34 hasta la cdra. 31 continúa por la Av. San Borja Sur cdra. 5 hasta la cdra. 2 cruce con Av. Del Parque Sur.
Zona 9	Delimitado por las vías: Av. Aviación cdra. 31-34 sigue por la Av. Joaquín Madrid cdra. 1-7 continua por la Av. San Luis cdra. 29; sigue por la Av. Boulevard de Surco cdra. 12 hasta la cdra. 10; continua por la Av. San Borja Sur cdra. 11 Hasta la cdra. 6 cruce con la Av. Aviación.
Zona 10	Delimitado por las vías: Jr. General Miguel Iglesias cdra. 3 hasta la cdra. 1; continua por la Av. Angamos Este cdra. 20-26; sigue por la Av. Aviación cdra. 36 hasta la cdra. 34; sigue por el Jr. Ordoñez cdra. 4 hasta la cdra. 3; doblando por el Jr. Claudio Galeno cdra. 1-2; continua por la Av. Gálvez Barrenechea cdra. 13 hasta la cdra. 12 cruce con el Jr. Gral. Miguel Iglesias.
Zona 11	Delimitado por las vías: Av. Aviación Cdra. 35 -36; continua por la Av. Angamos Este cdra. 27 hasta la cdra. 30; continua por la Av. San Luis cdra. 31 hasta la cdra. 30; sigue por la Av. Joaquín Madrid cdra. 7 hasta la cdra. 1 cruce con la Av. Aviación.
Zona 12	Delimitado por la Av. Boulevard de Surco cdra. 6 -12 continuando por la Av. San Luis cdra. 29-31; sigue por la Av. Primavera cdra. 1-10; continua por la Carretera Panamericana Sur hasta la Av. Mayor Marko Jara Schenone (Parque Marko Jara Schenone); continua por la Av. Buena Vista cdra. 4 -7; continua por la Ca. 20 cdra. 1; sigue por la Av. San Borja Norte cdra. 15 hasta la cdra. 14 cruce con la Av. Boulevard de Surco.

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS VERDES POR SECTORES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR N° 1	-Parque de San Juan Masías	1,000	15,616
	-Av. Arqueológica	2,896	
	-Av. Prolongación Guardia Civil	2,509	
	-Av. Luis Aldana	2,702	
	-C.H. Torres de San Borja	6,509	
SECTOR N° 2	-Parque Pallardelli	6,179	68,167
	-Parque Las Dalías	2,855	
	-Parque Juan Pablo II	14,761	
	-Parque María Inmaculada	5,637	
	-Parque Javier Prado N° 2	9,289	
	-Av. Julio Bailetti	5,066	
	-Av. La Rosa Toro	3,038	
	-Parque Inmaculada Concepción	10,932	
	-Complejo Polideportivo La Rosa Toro	8,000	
	-Paradero Hualgayoc	150	
	-Pasaje A. Hidalgo C. 1,2	320	
	-Pasaje Av. Bailetti C. 4,5	330	
	-Pasaje Enrique Oliveros C. 6,7	330	
	-Pasaje Jorge Aprile C. 3,4	200	
	-Pasaje Av. Rosa Toro C. 13	200	
	-Pasaje Nicanor Arteaga C. 5	280	
	-Pasaje Nicanor Arteaga C. 6,7	280	
	-Pasaje Leónidas Yerovi C. 1,2	320	

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR N° 3	-Parque San Borja Portinari	4,703	26,414
	-Parque Regollos	3,924	
	-Parque La Juventud	4,708	
	-Parque República de Grecia	4,553	
	-Parque Donatello	2,632	
	-Parque Confraternidad	5,894	
SECTOR N° 4	-Parque de la Mujer	5,565	63,935
	-Parque 9 de Julio	5,116	
	-Parque Ignacio Merino	3,907	
	-Parque Duque de Caxias	11,404	
	-Parque María de las Nieves	2,800	
	-Parque Renacimiento	10,626	
	-Parque Antonio Moreno de Cáceres	7,286	
	-Parque la Amistad	6,332	
	-Parque Jacaranda	5,918	
	-Parque los Sauces	4,731	
	-Triángulo Bronsino	100	
	-Triángulo Sauces C.2	150	
SECTOR N° 5	-Parque Islas Malvinas-Planta de Tratamiento	8,081	55,456
	-Puente Michel	850	
	-Parque María Tereza e la Cruz Canda	5,042	
	-Parque Alameda de la Paz	3,889	
	-Parque Boulevard de la Caballería	5,500	
	-Parque Belisario Suarez	730	
	-Parque Mariscal Castilla	12,349	
	-Parque Violeta Correa de Belaunde	1,822	
	-Parque Fernando Belaunde	3,612	
	-Parque Alameda de los Héroes	2,000	
	-Parque del Niño	1,125	
	-Parque Héroes del Cenepa	5,721	
	-Av. Carbajal	3,627	
	-Parque – Calle 7	500	
	-Pasaje Av. Buenavista C. 5,6	175	
	-Pasaje Av. Buenavista C. 6,7	175	
	-Pasaje Frente Parque Héroes del Cenepa	192	
	-Triángulo Velasco Astete	16	
	-Triángulo calle 25	50	
SECTOR N° 6	-Parque Mariano Santos	11,265	47,853
	-Parque Norte	10,062	
	-Parque de la Familia	5,474	
	-Parque Lady Olave	5,890	
	-Parque La Minería	4,561	
	-Parque Bolivariano	5,414	
	-Parque los Plumereros	4,517	
	-Triángulo Calle 22 con Parque Norte	310	
	-Triángulo Calle 22 con Principal	360	
SECTOR N° 7	-Parque Felipe Santiago Salaverry	3,423	29,172
	-Parque San Borja Monti (Strauss)	3,340	
	-Parque Veronese	3,446	
	-Parque RamantGant	4,947	
	-Parque Beethoven	1,374	
	-Parque Mario Moreno	1,731	
	-Parque el Greco	647	
	-Parque Juan Gris	9,664	
	-Pasaje Verones	60	
	-Triángulo Donizetti con Matier	100	
	-Triángulo Fray Angelicio con López de Ayala	250	
	-Triángulo Fray Luis de León con Matier	45	
	-Triángulo Granados con Beethoven	45	
	-Manuel Falla	100	
SECTOR N° 8	-Parque Grau	21,522	67,289
	-Parque Uruguay	8,567	
	-Parque Euler	10,956	
	-Parque de los Periodista	15,303	
	-Parque Santo Tomás	8,362	
	-Parque SEDAPAL (Ordoñez – Las Artes)	1,500	
	-Pasajes Gozzoli Sur C. 2,3	320	
	-Pasaje Mercator C.	74	
	-Pasaje Acuario	400	
	-Triángulo Galeno con Calle 1	45	
	-Triángulo Calle 39 con Parque Sur	195	
	-Triángulo Copernico	45	

DETALLE	ZONAS	ÁREA – M2	TOTAL M2
SECTOR N° 9	-Parque San Martín	14,885	60,318
	-Parque Andrés Avelino Cáceres	10,492	
	-Parque República Popular China	18,911	
	-Parque Las Camelias (Comisaría)	2,800	
	-Parque Antúnez de Mayolo	9,877	
	-Parque Mario Polar Ugarteche	2,084	
	-Pasaje Hassinger y Scharader C. 1,2	50	
	-Pasaje Colegio 6079 - Berma Lateral	600	
	-Pasaje Mascagni C. 1	225	
	-Triángulo Mascagni con Usandizaga	60	
	-Triángulo Segovia con Maestro Chueca	150	
	-Triángulo Amoretti	184	
SECTOR N° 10	-Parque Virgen Milagrosa	5,194	42,293
	-Parque La Merced	1,000	
	-Parque Cuna Municipal	1,000	
	-Parque C.H. Torres de Limatambo	14,559	
	-Parque Polideportivo Torres de Limatambo	18,000	
	-Parque Av. Emilio Hart	400	
	-Parque Av. Angamos - Dibos – E. Hart	500	
	-Pasaje Av. Angamos C. 20	60	
	-Talud Coliseo Dibos	1,500	
	-Triángulo Principal con Iglesias	80	
SECTOR N° 11	-Interior de Local Municipal	356	30,888
	-Parque Juan XXIII	4,476	
	-Urbanización Papa Juan XXIII	15,611	
	-Parque Las Begonias	1,865	
	-Parque Alfredo Maúrtua	5,630	
	-Parque Japonés	600	
	-Av. Géminis	2,000	
	-Pasaje Lizarzaburo C. 3,4	350	
SECTOR N° 12	-Parque San Francisco de Borja	2,900	431,873
	-Parque La Pradera	15,275	
	-Parque Venecia	5,517	
	-Parque El Pinar	16,700	
	-Parque Las Lomas	10,390	
	-Parque Olímpico	4,751	
	-Parque La Felicidad – Planta de tratamiento	20,000	
	-Parque Aramburu y Salinas	17,028	
	-Parque San Francisco de Asís	17,966	
	-Av. Pica Flores	4,467	
	-Av. Esmeralda	5,469	
	-Av. La Floresta	3,698	
	-Av. Del Pilar	3,459	
	-Parque Mariano Bustamante – Kallpa	2,603	
	-Av. BelovucicCavallier	10,800	
	-Perímetro Cuartel General del Ejército	283,500	
	-Pasajes Av. Primavera C. 2,6,8,9	1,950	
	-Pasaje Av. Buenavista C. 1,2	200	
	-Av. Buenavista C. 2,3	700	
	-Talud Panamericana Sur	4,500	
BERMAS DE AVENIDAS	-Av. Canadá; sectores 1,2	8,825	360,333
	-Av. Boulevard; sectores 4,7,9,11,12	42,770	
	-Av. Paseo el Bosque; sectores 5,12	45,838	
	-Av. Buenavista	4,526	
	-Av. Joaquín Madrid; sectores 9,11	5,493	
	-Panamericana Sur; sectores 5,12	35,663	
	-Av. Principal; sectores 8,10	6,564	
	-Av. San Borja Norte; 3,4,5,6,7,12	71,555	
	-Av. San Borja Sur; sectores 6,7,8,9	74,180	
	-Av. San Luis; sectores 1,2,3,4,9	36,719	
	-Av. Velasco Astete; sectores 5,12	11,364	
	-Av. Angamos; sectores 11,12	16,836	
Total M2 de áreas Verdes			1,299,607

A continuación, se puede apreciar un resumen de las áreas verdes por denominación:

RESUMEN DE ÁREAS VERDES SEGÚN DENOMINACIÓN

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	M2- Áreas Verdes
Parques	79	547,691
Avenidas	25	712,414

DENOMINACIÓN	CANTIDAD	M2- Áreas Verdes
Triángulos	18	2,285
Pasajes	24	6,791
Andenes	2	6,000
Otras áreas	12	21,000
Total M2-Areas Verdes		1,299,607

ANEXO III

ZONIFICACIÓN SEGÚN NIVEL DE PELIGROSIDAD PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZONAS DE ALTA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
Zona 3	3-A: Av. Guardia Civil, Javier Prado Este, Av. Aviación y San Borja Norte 3-B: Av. Aviación, Av. Javier Prado Este, Av. San Luis y de las Artes Norte 3-C: Av. Aviación, De las Artes Norte, Av. San Luis y San Borja Norte
Zona 4	4-A: Av. San Luis, Av. Javier Prado Este, Av. Rousseau y San Borja Norte 4-B: Av. Rosseau, Av. Javier Prado Este, Paseo del Bosque, Boulevard de Surco y De las Artes Norte 4-C: Av. Rosseau, De las Artes Norte, Boulevard de Surco y San Borja Norte
Zona 5	5-A: Av. Paseo el Bosque, Calle 2, Panamericana Sur, Vía Auxiliar 5-B: Av. Velasco Astete, Boulevard de Surco, Calle 41, Calle 2, Panamericana Sur y Calle 27 5-C: Av. Paseo del Bosque, Av. Velasco Astete, Calle 27, Panamericana Sur, Jara de Scheonone, Buenavista, Calle 20 y San Borja Norte.
Zona 12	12-A: Boulevard de Surco, La Floresta,, Paseo del Bosque, Av. Primavera 12-B: Av. Paseo del Bosque, La Floresta, Esmeralda, Av. Velasco Astete, Av. Primavera 12-C: Av. Velasco Astete, Bielovucic Cavalier, Alameda Picaflores, Jara Schenone, Panamericana Sur y Av. Primavera

ZONAS DE MEDIANA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
Zona 1	1-A: Calle Aldana, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Javier Prado Este 1-B: Av. Aviación, Av. Canadá, De la Arqueología y Javier Prado Este 1-C: De la Arqueología, Av. Canadá, Av. San Luis, Av. Javier Prado Este
Zona 2	2-A: Av. San Luis, Av. Canadá, De la Rosa Toro, Av. Javier Prado Este 2-B: De la Rosa Toro, San Miguel, Urdanivia, Hualgayoc y Av. Circunvalación, Velezmoro, Bailetti 2-C: De la Rosa Toro, Bailetti, Velezmoro, Av. Circunvalación y Av. Javier Prado Este

ZONAS DE BAJA PELIGROSIDAD	
DETALLE	PUESTOS
Zona 6	6-A: Gálvez Barrenechea, Guardia Civil, San Borja Norte, San Borja Sur y Del Parque Sur 6-B: San Borja Norte, De las Artes Sur y San Borja Sur 6-C: De las Artes Sur, San Borja Norte, Av. Aviación y San Borja Sur
Zona 7	7-A: Av. Aviación, San Borja Norte, Rosseau, Fray Angélico, Matier y Simoni 7-B: AV. Aviación, Simoni, Matier, Fray Angélico, Av. San Luis y San Borja Sur 7-C: Av. San Luis, Fray Angélico, Rosseau, San Borja Norte, Boulevard de Surco, Del Parque Sur y San Borja Sur
Zona 8	8-A: Gálvez Barrenechea, Del Parque Sur, San Borja Sur, De las Artes Sur, Vesalio, Gozzoli Sur, Barajas y Von Leonard 8-B: De las Artes Sur, San Borja Sur, Av. Aviación y Ordoñez 8-C: Gálvez Barrenechea, Von Leonard, Barajas, Gozzoli Sur, Vesalio, De las Artes Sur, Ordoñez y Claudio Galeno
Zona 9	9-A: Av. Aviación, San Borja Sur, Fray Luis de León y Joaquín Madrid 9-B: Fray Luis de León, Av. San Luis, Romero Hidalgo, Joaquín Madrid 9-C: Romero Hidalgo, Av. San Luis, San Borja Sur, Boulevard de Surco y Joaquín Madrid
Zona 10	10-A: Miguel Iglesias, Gálvez Barrenechea, Pasaje s/n, y Av. Angamos 10-B: Gálvez Barrenechea, Claudio Galeno, Ordoñez, Aviación, Jorge Muelle, Alameda Marquina, Álvarez Calderón, Roque Vargas y Malachowsky 10-C: Pasaje s/n, Malachowsky, Roque Vargas, Álvarez Calderón, Alameda Marquina, Jorge Muelle, Av. Aviación y AV. Angamos
Zona 11	11-A: Av. Aviación, Joaquín Madrid, Géminis y Av. Angamos Este 11-B: Géminis, Joaquín Madrid, Pablo Usandizaga y Av. Angamos Este 11C: Pablo Usandizaga, Joaquín Madrid, Boulevard de Surco y Av. Angamos Este